



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 13 de julio de 2022.

Número 83

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/017/2022 por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "RECURSO DE RECLAMACIÓN DEL ARTÍCULO 94, DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. QUEDA SIN MATERIA EL PROMOVIDO EN CONTRA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS (PROVISIONALES), SI ES DICTADA LA RESOLUCIÓN EN LA QUE, DE MANERA DEFINITIVA, SE DECRETAN O NIEGAN LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS.", emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/5..... 3

ACUERDO TJA/PLN/ACU/018/2022 por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "JURISDICCIÓN CONCURRENTES. LA EXISTENTE ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA CONOCER Y RESOLVER DE CONTROVERSIAS, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, SUSCITADAS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LOS PARTICULARES, QUEDANDO A ELECCIÓN DE ESTE ÚLTIMO SU EJERCICIO.", emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/6..... 4

ACUERDO TJA/PLN/ACU/019/2022 por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "DIRECTOR DE INSPECTORES DE CAMPO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS. EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE ESE MUNICIPIO, NO LE OTORGA COMPETENCIA EN MATERIAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DEL SUELO, NI PARA SUSPENDER OBRAS.", emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/7..... 6

ACUERDO TJA/PLN/ACU/020/2022 por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CONTRATOS PÚBLICOS. LA PROCEDENCIA DEL JUICIO EN SU CONTRA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SE ENCUENTRA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, EXPRESA O FICTA.", emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/8..... 8

ACUERDO TJA/PLN/ACU/021/2022 por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y NORMATIVIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS. CARECE DE COMPETENCIA MATERIAL PARA IMPONER SANCIONES POR VIOLACIONES A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.", emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/9..... 9

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/022/2022 por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD. ES IMPROCEDENTE EL PROMOVIDO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.", emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/10..... 11

ACUERDO TJA/PLN/ACU/023/2022 por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "RECURSO DE REVISIÓN DEL ARTÍCULO 220, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ES IMPROCEDENTE EL PROMOVIDO EN CONTRA DE LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE NO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR FALTAS GRAVES, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS 208 Y 209 DE ESA LEGISLACIÓN.", emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/11..... 12

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA 014 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. **LPE-ITIFE-N033-2022**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación en: Sec. Gral. No. 7, Francisco Medina Cedillo (28DES0060K); Prim. Ignacio Manuel Altamirano (28DPR1620R) en Tampico, Tam." y **LPE-ITIFE-N034-2022**, para la contratación relativa a: "Construcción y Rehabilitación en: Prim. Ascensión Gómez (28DPR0307T); Prim. Luz del Campesino (28DPR0319Y); Prim. Ignacio M. Altamirano (28DPR0041C); Prim. Gral. Ignacio Zaragoza (28DPR0322L); Prim. Gral. Plutarco Elías Calles (28DRP2095U) en Güémez, Tam."..... 14

R. AYUNTAMIENTO PALMILLAS, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración 2021-2024 del Municipio de Palmillas, Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/017/2022

ACUERDO por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: “RECURSO DE RECLAMACIÓN DEL ARTÍCULO 94, DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. QUEDA SIN MATERIA EL PROMOVIDO EN CONTRA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS (PROVISIONALES), SI ES DICTADA LA RESOLUCIÓN EN LA QUE, DE MANERA DEFINITIVA, SE DECRETAN O NIEGAN LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS.”, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/5.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19 y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida;

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 49 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno del Tribunal establecerá jurisprudencia en los asuntos de su competencia, acorde a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;

TERCERO.- Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 106, 107 y 108, dispone que la jurisprudencia de este Tribunal se establecerá únicamente por reiteración de criterios, que será de observancia obligatoria para el Tribunal y sus Salas Unitarias y será establecida por el Pleno, previa cuenta del Secretario General de Acuerdos acerca de la existencia de tres ejecutorias emitidas por dicho cuerpo colegiado, en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas en diferentes juicios y por unanimidad de votos y previa declaratoria de existencia de tal circunstancia, así como previa designación de Magistrado para la redacción de su rubro y texto;

CUARTO.- Que en Acta de Sesión Pública Extraordinaria del Pleno, celebrada el veintisiete de junio de dos mil veintidós, se hizo constar la cuenta al Pleno del Secretario General de Acuerdos, de tres ejecutorias en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los juicios de nulidad 013/2018/III-F, 062/2021/I-A y 058/2021/III-A, a efecto que de considerarse procedente, se hiciera la declaratoria correspondiente y se estableciera jurisprudencia por reiteración de criterios, respecto del tema: “recurso de reclamación promovido contra medidas cautelares previas, queda sin materia al resolverse en definitiva dicha petición”;

QUINTO.- Que en la mencionada Acta de Sesión, se hizo constar la declaratoria de existencia a la que refiere el artículo 108, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, respecto del tema precisado en el Considerando anterior y se designó al Magistrado Edgar Uriza Alanis, titular de la Primera Sala Unitaria del Tribunal, para la redacción del rubro y texto de la jurisprudencia que sobre el tema sería establecida por este Tribunal;

SEXTO.- Que una vez elaborados por el Magistrado Edgar Uriza Alanis, el rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tópico en comentario y comunicada al Pleno su redacción, es por lo que, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, el Magistrado Alejandro Guerra Martínez, en funciones de Presidente de este Tribunal, somete ante el Pleno la aprobación del rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tema referido, en los términos propuestos por el Magistrado designado para tal efecto, así como la asignación de su clave de publicación.

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el establecimiento de la jurisprudencia por reiteración de criterios del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, cuyos datos correspondientes al rubro, texto y precedentes que le dan origen, señalan:

RECURSO DE RECLAMACIÓN DEL ARTÍCULO 94, DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. QUEDA SIN MATERIA EL PROMOVIDO EN CONTRA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS (PROVISIONALES), SI ES DICTADA LA RESOLUCIÓN EN LA QUE, DE MANERA DEFINITIVA, SE DECRETAN O NIEGAN LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS.

Del artículo 35, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, se desprende que en el acuerdo que admita el incidente de petición de medidas cautelares, el Magistrado resolverá sobre las medidas cautelares previas y, una vez transcurrido el plazo para rendir su informe por parte de quien se impute el acto administrativo o los hechos objeto de la controversia, el Magistrado dictará resolución en la que, de manera definitiva, decretará o negará las medidas cautelares solicitadas. Por su parte, el artículo 94 del mismo ordenamiento jurídico, prevé la interposición del recurso de reclamación en contra de las resoluciones que concedan, nieguen, modifiquen o revoquen cualquiera de las medidas cautelares previstas en esa Ley. Atento a lo anterior, si del primero de los numerales mencionados, se advierte que la resolución provisional de las medidas cautelares subsiste hasta en tanto se dicte la resolución definitiva que la sustituya, entonces, el recurso de reclamación que se promueva en contra de las medidas cautelares previas (provisionales), quedará sin materia, si antes de su emisión se resuelven en definitiva las medidas cautelares peticionadas, pues al momento de resolverse la reclamación, las medidas cautelares previas (provisionales) controvertidas, ya no estarán rigiendo los efectos de la suspensión, sino que se encontrarán regidos por la resolución definitiva de las mismas.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 013/2018/III-F.- Recurso de Reclamación contra suspensión, resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 24 de mayo de 2018, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Andrés González Galván.- Secretaria de Estudio y Cuenta: María de los Ángeles Borbolla Barrón.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 062/2021/I-A.- Recurso de Reclamación contra suspensión, resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 25 de noviembre de 2021, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Edgar Uriza Alanís.- Secretario de Estudio y Cuenta: Juan Manuel Cervantes Villanueva.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 058/2021/III-A.- Recurso de Reclamación contra suspensión, resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 27 de enero de 2022, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Alejandro Guerra Martínez.- Secretaria de Estudio y Cuenta: María de los Ángeles Borbolla Barrón.

SEGUNDO.- Se asigna a la citada tesis de jurisprudencia, la clave de publicación: TJATam. J/5.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, publíquese la presente tesis de jurisprudencia aprobada, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Boletín del Tribunal contenido en su página de internet oficial.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria del **30 de Junio de 2022**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ, EDGAR URIZA ALANIS y JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.- Rúbrica.- MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.- Rúbrica.

ACUERDO TJA/PLN/ACU/018/2022

ACUERDO por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "JURISDICCIÓN CONCURRENTE. LA EXISTENTE ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA CONOCER Y RESOLVER DE CONTROVERSIAS, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, SUSCITADAS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LOS PARTICULARES, QUEDANDO A ELECCIÓN DE ESTE ÚLTIMO SU EJERCICIO.", emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/6.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19 y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida;

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 49 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno del Tribunal establecerá jurisprudencia en los asuntos de su competencia, acorde a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;

TERCERO.- Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 106, 107 y 108, dispone que la jurisprudencia de este Tribunal se establecerá únicamente por reiteración de criterios, que será de observancia obligatoria para el Tribunal y sus Salas Unitarias y será establecida por el Pleno, previa cuenta del Secretario General de Acuerdos acerca de la existencia de tres ejecutorias emitidas por dicho cuerpo colegiado, en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas en diferentes juicios y por unanimidad de votos y previa declaratoria de existencia de tal circunstancia, así como previa designación de Magistrado para la redacción de su rubro y texto;

CUARTO.- Que en Acta de Sesión Pública Extraordinaria del Pleno, celebrada el veintisiete de junio de dos mil veintidós, se hizo constar la cuenta al Pleno del Secretario General de Acuerdos, de tres ejecutorias en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los juicios de nulidad 051/2019/III-A, 069/2021/III-A y 074/2021/I-A, a efecto que de considerarse procedente, se hiciera la declaratoria correspondiente y se estableciera jurisprudencia por reiteración de criterios, respecto del tema: "existencia de jurisdicción concurrente entre este Tribunal de Justicia Administrativa Estatal y los Tribunales Administrativos Municipales del Estado de Tamaulipas, para conocer de controversias administrativas y fiscales suscitadas entre las autoridades municipales y los particulares";

QUINTO.- Que en la mencionada Acta de Sesión, se hizo constar la declaratoria de existencia a la que refiere el artículo 108, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, respecto del tema precisado en el Considerando anterior y se designó al Magistrado Edgar Uriza Alanis, titular de la Primera Sala Unitaria del Tribunal, para la redacción del rubro y texto de la jurisprudencia que sobre el tema sería establecida por este Tribunal.

SEXTO.- Que una vez elaborados por el Magistrado Edgar Uriza Alanis, el rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tópico en comento y comunicada al Pleno su redacción, es por lo que, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, el Magistrado Alejandro Guerra Martínez, en funciones de Presidente de este Tribunal, somete ante el Pleno la aprobación del rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tema referido, en los términos propuestos por el Magistrado designado para tal efecto, así como la asignación de su clave de publicación;

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el establecimiento de la jurisprudencia por reiteración de criterios del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, cuyos datos correspondientes al rubro, texto y precedentes que le dan origen, señalan:

JURISDICCIÓN CONCURRENTE. LA EXISTENTE ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA CONOCER Y RESOLVER DE CONTROVERSIAS, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, SUSCITADAS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LOS PARTICULARES, QUEDANDO A ELECCIÓN DE ESTE ÚLTIMO SU EJERCICIO.

De los artículos 324 y 337, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se extrae que los Tribunales de Justicia Administrativa Municipales, se encuentran facultados para conocer y resolver de las controversias que promuevan los particulares en contra de actos o resoluciones provenientes de las administraciones públicas municipales, sus organismos descentralizados y empresas de participación municipal cuando éstas últimas realicen funciones administrativas de autoridad y correspondan a las señaladas en alguna de las fracciones del artículo 337 mencionado. Por su parte, los artículos 2º y 4º de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso numeral 4º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, prevén en lo conducente, la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para conocer y resolver de las controversias que se susciten entre las Administraciones Municipales o sus organismos auxiliares y organismos descentralizados con funciones de autoridad por una parte, y los particulares por otra, cuando éstos últimos promuevan el juicio contencioso administrativo en contra de resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos enunciados en alguna de las fracciones del artículo 4º de la legislación orgánica mencionada. Lo anterior, revela la existencia de jurisdicción concurrente entre el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y los Tribunales Administrativos Municipales de esta entidad federativa, para conocer y resolver las controversias, de carácter administrativas y fiscales, suscitadas entre las autoridades municipales y los particulares, competencia que no debe considerarse excluyente entre sí, ni exclusiva de uno u otro Tribunal, por no existir precepto legal alguno que así lo establezca, lo que permite concluir que los particulares podrán acudir a uno u otro Tribunal, cuando los actos controvertidos sean de los establecidos, de manera simultánea, en los artículos 337, del Código

Municipal para el Estado de Tamaulipas y 4° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 051/2019/III-A.- Incidente de Incompetencia resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 06 de febrero de 2020, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Andrés González Galván.- Secretaria de Estudio y Cuenta: María de los Ángeles Borbolla Barrón.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 069/2021/III-A.- Incidente de Incompetencia resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 13 de enero de 2022, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Alejandro Guerra Martínez.- Secretaria de Estudio y Cuenta: María de los Ángeles Borbolla Barrón.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 074/2021/I-A.- Incidente de Incompetencia resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 11 de abril de 2022, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Edgar Uriza Alanis.- Secretario de Estudio y Cuenta: Juan Manuel Cervantes Villanueva.

SEGUNDO.- Se asigna a la citada tesis de jurisprudencia, la clave de publicación: TJATam. J/6.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, publíquese la presente tesis de jurisprudencia aprobada, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Boletín del Tribunal contenido en su página de internet oficial.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria del **30 de Junio de 2022**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ, EDGAR URIZA ALANIS y JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE**.

MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- **MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.-** Rúbrica.

ACUERDO TJA/PLN/ACU/019/2022

ACUERDO por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "DIRECTOR DE INSPECTORES DE CAMPO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS. EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE ESE MUNICIPIO, NO LE OTORGA COMPETENCIA EN MATERIAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DEL SUELO, NI PARA SUSPENDER OBRAS.", emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/7.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19 y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida;

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 49 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno del Tribunal establecerá jurisprudencia en los asuntos de su competencia, acorde a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;

TERCERO.- Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 106, 107 y 108, dispone que la jurisprudencia de este Tribunal se establecerá únicamente por reiteración de criterios, que será de observancia obligatoria para el Tribunal y sus Salas Unitarias y será establecida por el Pleno, previa cuenta del Secretario General de Acuerdos acerca de la existencia de tres ejecutorias emitidas por dicho cuerpo colegiado, en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas en diferentes juicios y por unanimidad de votos y previa declaratoria de existencia de tal circunstancia, así como previa designación de Magistrado para la redacción de su rubro y texto;

CUARTO.- Que en Acta de Sesión Pública Extraordinaria del Pleno, celebrada el veintisiete de junio de dos mil veintidós, se hizo constar la cuenta al Pleno del Secretario General de Acuerdos, de tres ejecutorias en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los juicios de nulidad 005/2018/II-A, 006/2018/II-A y 012/2018/III-F, a efecto que de considerarse procedente, se hiciera la declaratoria correspondiente y se estableciera jurisprudencia por reiteración de criterios, respecto del tema: "competencia del Director de

Inspectores de Campo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en materias de inspección y vigilancia del uso del suelo y suspensión de obras”;

QUINTO.- Que en la mencionada Acta de Sesión, se hizo constar la declaratoria de existencia a la que refiere el artículo 108, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, respecto del tema precisado en el Considerando anterior y se designó al Magistrado Jesús Gerardo Aldape Ballesteros, titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal, para la redacción del rubro y texto de la jurisprudencia que sobre el tema sería establecida por este Tribunal;

SEXTO.- Que una vez elaborados por el Magistrado Jesús Gerardo Aldape Ballesteros, el rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tópicos en comento y comunicada al Pleno su redacción, es por lo que, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, el Magistrado Alejandro Guerra Martínez, en funciones de Presidente de este Tribunal, somete ante el Pleno la aprobación del rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tema referido, en los términos propuestos por el Magistrado designado para tal efecto, así como la asignación de su clave de publicación.

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el establecimiento de la jurisprudencia por reiteración de criterios del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, cuyos datos correspondientes al rubro, texto y precedentes que le dan origen, señalan:

DIRECTOR DE INSPECTORES DE CAMPO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS. EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE ESE MUNICIPIO, NO LE OTORGA COMPETENCIA EN MATERIAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DEL SUELO, NI PARA SUSPENDER OBRAS.

De la interpretación literal al artículo 2, primer párrafo, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Matamoros, vigente desde el 2015, se extrae que es al Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos del mencionado municipio, a quien corresponden las diversas atribuciones enumeradas en las distintas fracciones del referido numeral, como titular de dicha Secretaría, de entre las que se encuentran las señaladas en sus fracciones II, IV y V, relativas a las materias de inspección y vigilancia del uso del suelo, así como para ordenar la suspensión de obras que incumplan con lo previsto en ese Reglamento, careciendo de tales competencias el Director de Inspectores de Campo de la referida Secretaría, por no desprenderse esa circunstancia textualmente de dicho artículo; máxime que tampoco se encuentra prevista la existencia de la Dirección de Inspectores de Campo, en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 25 de febrero de 1995.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 005/2018/II-A.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 11 de abril de 2019, por unanimidad de 3 votos a favor. – Magistrado Ponente: Noé Sáenz Solís.- Secretario de Estudio y Cuenta: Jaime Hernández Hernández.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 006/2018/II-A.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 11 de abril de 2019, por unanimidad de 3 votos a favor. – Magistrado Ponente: Noé Sáenz Solís.- Secretario de Estudio y Cuenta: Jaime Hernández Hernández.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 012/2018/III-F.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 13 de agosto de 2020, por unanimidad de 3 votos a favor. – Magistrado Ponente: Andrés González Galván.- Secretaria de Estudio y Cuenta: María de los Ángeles Borbolla Barrón.

SEGUNDO.- Se asigna a la citada tesis de jurisprudencia, la clave de publicación: TJATam. J/7.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, publíquese la presente tesis de jurisprudencia aprobada, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Boletín del Tribunal contenido en su página de internet oficial.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria del **30 de Junio de 2022**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ, EDGAR URIZA ALANIS y JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.- Rúbrica.- MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.- Rúbrica.

ACUERDO TJA/PLN/ACU/020/2022

ACUERDO por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: “INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CONTRATOS PÚBLICOS. LA PROCEDENCIA DEL JUICIO EN SU CONTRA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SE ENCUENTRA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, EXPRESA O FICTA.”, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/8.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19 y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida;

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 49 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno del Tribunal establecerá jurisprudencia en los asuntos de su competencia, acorde a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;

TERCERO.- Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 106, 107 y 108, dispone que la jurisprudencia de este Tribunal se establecerá únicamente por reiteración de criterios, que será de observancia obligatoria para el Tribunal y sus Salas Unitarias y será establecida por el Pleno, previa cuenta del Secretario General de Acuerdos acerca de la existencia de tres ejecutorias emitidas por dicho cuerpo colegiado, en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas en diferentes juicios y por unanimidad de votos y previa declaratoria de existencia de tal circunstancia, así como previa designación de Magistrado para la redacción de su rubro y texto;

CUARTO.- Que en Acta de Sesión Pública Extraordinaria del Pleno, celebrada el veintisiete de junio de dos mil veintidós, se hizo constar la cuenta al Pleno del Secretario General de Acuerdos, de tres ejecutorias en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los juicios de nulidad 008/2020/II-A, 007/2020/II-A y 012/2020/II-A, a efecto que de considerarse procedente, se hiciera la declaratoria correspondiente y se estableciera jurisprudencia por reiteración de criterios, respecto del tema: “procedencia del juicio contencioso administrativo ante este Tribunal, en materia de incumplimiento de pago de contratos públicos, siempre que exista resolución definitiva expresa o ficta”;

QUINTO.- Que en la mencionada Acta de Sesión, se hizo constar la declaratoria de existencia a la que refiere el artículo 108, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, respecto del tema precisado en el Considerando anterior y se designó al Magistrado Jesús Gerardo Aldape Ballesteros, titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal, para la redacción del rubro y texto de la jurisprudencia que sobre el tema sería establecida por este Tribunal;

SEXTO.- Que una vez elaborados por el Magistrado Jesús Gerardo Aldape Ballesteros, el rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tópico en comento y comunicada al Pleno su redacción, es por lo que, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, el Magistrado Alejandro Guerra Martínez, en funciones de Presidente de este Tribunal, somete ante el Pleno la aprobación del rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tema referido, en los términos propuestos por el Magistrado designado para tal efecto, así como la asignación de su clave de publicación.

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el establecimiento de la jurisprudencia por reiteración de criterios del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, cuyos datos correspondientes al rubro, texto y precedentes que le dan origen, señalan:

INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CONTRATOS PÚBLICOS. LA PROCEDENCIA DEL JUICIO EN SU CONTRA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SE ENCUENTRA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, EXPRESA O FICTA.

Si bien el artículo 4, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, establece la competencia material de este Tribunal para conocer de los juicios contenciosos administrativos promovidos en materia de interpretación y cumplimiento de contratos públicos, de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal, sin embargo, del diverso ordinal 4° de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, se desprende que el juicio contencioso administrativo procederá, entre otros, contra las resoluciones administrativas

definitivas que establezca la legislación orgánica mencionada, lo que lleva a concluir que la procedencia del juicio se encuentra supeditada a la existencia de una resolución definitiva, sea expresa o ficta, debiendo entenderse por resolución definitiva, aquella que pone fin a un procedimiento o constituye la última voluntad de la autoridad en aquellos casos en que no se requiere de un procedimiento que le anteceda, por lo que en caso de que se demande la falta de pago estipulada en un contrato público, será necesaria la existencia de una gestión previa por el particular ante la autoridad encargada del pago, que dé origen a la existencia de una resolución expresa o ficta, que constituirá la materia de impugnación válida, del juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, frente al incumplimiento de pagos de contratos públicos.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 008/2020/II-A.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 27 de agosto de 2020, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Noé Sáenz Solís.- Secretario de Estudio y Cuenta: Jaime Hernández Hernández.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 007/2020/II-A.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 27 de agosto de 2020, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Noé Sáenz Solís.- Secretario de Estudio y Cuenta: Jaime Hernández Hernández.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 012/2020/II-A.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 01 de octubre de 2020, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Noé Sáenz Solís.- Secretario de Estudio y Cuenta: Jaime Hernández Hernández.

SEGUNDO.- Se asigna a la citada tesis de jurisprudencia, la clave de publicación: TJATam. J/8.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, publíquese la presente tesis de jurisprudencia aprobada, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Boletín del Tribunal contenido en su página de internet oficial.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria del **30 de Junio de 2022**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ, EDGAR URIZA ALANIS y JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE**.

MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.- Rúbrica.- MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.- Rúbrica.

ACUERDO TJA/PLN/ACU/021/2022

ACUERDO por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y NORMATIVIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS. CARECE DE COMPETENCIA MATERIAL PARA IMPONER SANCIONES POR VIOLACIONES A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.", emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/9.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19 y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida;

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 49 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno del Tribunal establecerá jurisprudencia en los asuntos de su competencia, acorde a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;

TERCERO.- Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 106, 107 y 108, dispone que la jurisprudencia de este Tribunal se establecerá únicamente por reiteración de criterios, que será de observancia obligatoria para el Tribunal y sus Salas Unitarias y será establecida por el Pleno, previa cuenta del Secretario General de Acuerdos acerca de la existencia de tres ejecutorias emitidas por dicho cuerpo colegiado, en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas en diferentes juicios y por unanimidad de votos y previa declaratoria de existencia de tal circunstancia, así como previa designación de Magistrado para la redacción de su rubro y texto;

CUARTO.- Que en Acta de Sesión Pública Extraordinaria del Pleno, celebrada el veintisiete de junio de dos mil veintidós, se hizo constar la cuenta al Pleno del Secretario General de Acuerdos, de tres ejecutorias en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los juicios de nulidad 812/2017/II-R, 001/2017/III-R y 114/2017/III-R, a efecto que de considerarse procedente, se hiciera la declaratoria correspondiente y se estableciera jurisprudencia por reiteración de criterios, respecto del tema: "incompetencia del Director de Responsabilidades y Normatividad de la Contraloría Municipal de Reynosa, Tamaulipas, para imponer sanciones por violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas";

QUINTO.- Que en la mencionada Acta de Sesión, se hizo constar la declaratoria de existencia a la que refiere el artículo 108, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, respecto del tema precisado en el Considerando anterior y se designó al Magistrado Alejandro Guerra Martínez, titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal, para la redacción del rubro y texto de la jurisprudencia que sobre el tema sería establecida por este Tribunal;

SEXTO.- Que una vez elaborados por el Magistrado Alejandro Guerra Martínez, el rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tópico en comento y comunicada al Pleno su redacción, es por lo que, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, el propio Magistrado Alejandro Guerra Martínez, en funciones de Presidente del Tribunal, somete ante el Pleno la aprobación del rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tema referido, en los términos por él propuestos, así como la asignación de su clave de publicación;

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el establecimiento de la jurisprudencia por reiteración de criterios del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, cuyos datos correspondientes al rubro, texto y precedentes que le dan origen, señalan:

DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y NORMATIVIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS. CARECE DE COMPETENCIA MATERIAL PARA IMPONER SANCIONES POR VIOLACIONES A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Conforme al artículo 1º fracción IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, dicho ordenamiento jurídico será el encargado de establecer las autoridades competentes para aplicar las sanciones en esa materia. Por su parte, de su numeral 51, se colige que para la aplicación de las sanciones establecidas en su capítulo II "Sanciones Administrativas y Procedimientos para Aplicarlas", en lo referente a los Ayuntamientos, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, codificación que en su artículo 72 quarter, establece en favor de las Contralorías Municipales, en ese tópico, únicamente las facultades de vigilancia del cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, y de conocimiento e investigación de actos, omisiones o conductas de los servidores públicos municipales, que impliquen responsabilidades administrativas, mientras que la facultad originaria para resolver y aplicar sanciones de esta naturaleza corresponderá a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a través de sus Presidentes Municipales, como se constata del artículo 89, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. En esa premisa, el Director de Responsabilidades y Normatividad de la Contraloría Municipal de Reynosa, Tamaulipas, carece de competencia material para imponer sanciones por violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Aunado a lo anterior, el artículo 19, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública de Reynosa, acota las atribuciones de la Contraloría Municipal de Reynosa, a recibir y gestionar denuncias, quejas y sugerencias que los particulares presenten en relación a los servicios otorgados por la Administración Pública Municipal, empero no para sancionar o emitir resoluciones por violaciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que tal atribución no la podría tener un subalterno del Contralor Municipal, como en el caso lo es el Director de Responsabilidades y Normatividad perteneciente a la Contraloría Municipal de Reynosa, Tamaulipas.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 812/2017/II-R.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 14 de marzo de 2019, por unanimidad de 3 votos a favor. – Magistrado Ponente: Noé Sáenz Solís.- Secretario de Estudio y Cuenta: Jaime Hernández Hernández.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 001/2017/III-R.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 27 de junio de 2019, por unanimidad de 3 votos a favor. – Magistrado Ponente: Andrés González Galván.- Secretaria de Estudio y Cuenta: María de los Ángeles Borbolla Barrón.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 114/2017/III-R.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 22 de agosto de 2019, por unanimidad de 3 votos a favor. – Magistrado Ponente: Andrés González Galván.- Secretaria de Estudio y Cuenta: María de los Ángeles Borbolla Barrón.

SEGUNDO.- Se asigna a la citada tesis de jurisprudencia, la clave de publicación: TJATam. J/9.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, publíquese la presente tesis de jurisprudencia aprobada, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Boletín del Tribunal contenido en su página de internet oficial.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria del **30 de Junio de 2022**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ, EDGAR URIZA ALANIS y JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE**.

MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.- Rúbrica.- MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.- Rúbrica.

ACUERDO TJA/PLN/ACU/022/2022

ACUERDO por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: “INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD. ES IMPROCEDENTE EL PROMOVIDO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.”, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/10.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19 y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida;

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 49 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno del Tribunal establecerá jurisprudencia en los asuntos de su competencia, acorde a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;

TERCERO.- Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 106, 107 y 108, dispone que la jurisprudencia de este Tribunal se establecerá únicamente por reiteración de criterios, que será de observancia obligatoria para el Tribunal y sus Salas Unitarias y será establecida por el Pleno, previa cuenta del Secretario General de Acuerdos acerca de la existencia de tres ejecutorias emitidas por dicho cuerpo colegiado, en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas en diferentes juicios y por unanimidad de votos y previa declaratoria de existencia de tal circunstancia, así como previa designación de Magistrado para la redacción de su rubro y texto;

CUARTO.- Que en Acta de Sesión Pública Extraordinaria del Pleno, celebrada el veintisiete de junio de dos mil veintidós, se hizo constar la cuenta al Pleno del Secretario General de Acuerdos, de tres ejecutorias en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los juicios de nulidad 198/2018/III-A, 031/2019/III-A y 023/2021/III-A, a efecto que de considerarse procedente, se hiciera la declaratoria correspondiente y se estableciera jurisprudencia por reiteración de criterios, respecto del tema: “improcedencia del incidente de falta de personalidad promovido ante este Tribunal”;

QUINTO.- Que en la mencionada Acta de Sesión, se hizo constar la declaratoria de existencia a la que refiere el artículo 108, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, respecto del tema precisado en el Considerando anterior y se designó al Magistrado Alejandro Guerra Martínez, titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal, para la redacción del rubro y texto de la jurisprudencia que sobre el tema sería establecida por este Tribunal;

SEXTO.- Que una vez elaborados por el Magistrado Alejandro Guerra Martínez, el rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tópico en comento y comunicada al Pleno su redacción, es por lo que, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, el propio Magistrado Alejandro Guerra Martínez, en funciones de Presidente de este Tribunal, somete ante el Pleno la aprobación del rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tema referido, en los términos por él propuestos, así como la asignación de su clave de publicación.

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el establecimiento de la jurisprudencia por reiteración de criterios del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, cuyos datos correspondientes al rubro, texto y precedentes que le dan origen, señalan:

INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD. ES IMPROCEDENTE EL PROMOVIDO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El artículo 40, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, ordenamiento jurídico que regula el trámite del procedimiento contencioso administrativo que se sigue en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, establece como únicos incidentes de previo y especial pronunciamiento: la incompetencia por materia; el de acumulación de juicios; el de nulidad de actuaciones y notificaciones; la recusación por causa de impedimento; la reposición de autos; y la interrupción por causa de muerte, disolución declaratoria de ausencia o incapacidad; empero, no contempla en alguna de sus fracciones, un incidente relacionado con la falta de personalidad de las partes contendientes. Motivo por el cual, si dicha norma u otra de la ley que regula el procedimiento contencioso administrativo, no establecen el medio de defensa incidental de falta de personalidad, será improcedente entonces su interposición en el juicio que se tramita ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 198/2018/III-A.- Incidente de Falta de Personalidad resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 27 de junio de 2019, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Andrés González Galván.- Secretaria de Estudio y Cuenta: María de los Ángeles Borbolla Barrón.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 031/2019/III-A.- Incidente de Falta de Personalidad resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 16 de enero de 2020, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Andrés González Galván.- Secretaria de Estudio y Cuenta: María de los Ángeles Borbolla Barrón.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 023/2021/III-A.- Incidente de Falta de Personalidad resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 16 de diciembre de 2021, por unanimidad de 3 votos a favor. - Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado: María de los Ángeles Borbolla Barrón.

SEGUNDO.- Se asigna a la citada tesis de jurisprudencia, la clave de publicación: TJATam. J/10.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, publíquese la presente tesis de jurisprudencia aprobada, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Boletín del Tribunal contenido en su página de internet oficial.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria del **30 de Junio de 2022**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ, EDGAR URIZA ALANIS y JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.- Rúbrica.- MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.- Rúbrica.

ACUERDO TJA/PLN/ACU/023/2022

ACUERDO por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "RECURSO DE REVISIÓN DEL ARTÍCULO 220, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ES IMPROCEDENTE EL PROMOVIDO EN CONTRA DE LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE NO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR FALTAS GRAVES, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS 208 Y 209 DE ESA LEGISLACIÓN.", emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/11.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19 y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida;

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 49 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno del Tribunal establecerá jurisprudencia en los asuntos de su competencia, acorde a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;

TERCERO.- Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 106, 107 y 108, dispone que la jurisprudencia de este Tribunal se establecerá únicamente por reiteración de criterios, que será de observancia obligatoria para el Tribunal y sus Salas Unitarias y será establecida por el Pleno, previa cuenta del Secretario General de Acuerdos acerca de la existencia de tres ejecutorias emitidas por dicho cuerpo colegiado, en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas en diferentes juicios y por unanimidad de votos y previa declaratoria de existencia de tal circunstancia, así como previa designación de Magistrado para la redacción de su rubro y texto;

CUARTO.- Que en Acta de Sesión Pública Extraordinaria del Pleno, celebrada el veintisiete de junio de dos mil veintidós, se hizo constar la cuenta al Pleno del Secretario General de Acuerdos, de tres ejecutorias en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los juicios de nulidad 024/2019/II-R, 024/2019/III-R y 025/2019/III-R, a efecto que de considerarse procedente, se hiciera la declaratoria correspondiente y se estableciera jurisprudencia por reiteración de criterios, respecto del tema: "improcedencia del recurso de revisión del artículo 220, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, promovido en contra de un proveído que ordena devolver los autos originales del expediente enviado por la autoridad substanciadora a este Tribunal, con el informe de presunta responsabilidad administrativa";

QUINTO.- Que en la mencionada Acta de Sesión, se hizo constar la declaratoria de existencia a la que refiere el artículo 108, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, respecto del tema precisado en el Considerando anterior y se designó al Magistrado Alejandro Guerra Martínez, titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal, para la redacción del rubro y texto de la jurisprudencia que sobre el tema sería establecida por este Tribunal;

SEXTO.- Que una vez elaborados por el Magistrado Alejandro Guerra Martínez, el rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tópic en comento y comunicada al Pleno su redacción, es por lo que, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, el propio Magistrado Alejandro Guerra Martínez, en funciones de Presidente de este Tribunal, somete ante el Pleno la aprobación del rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tema referido, en los términos por él propuestos, así como la asignación de su clave de publicación;

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el establecimiento de la jurisprudencia por reiteración de criterios del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, cuyos datos correspondientes al rubro, texto y precedentes que le dan origen, señalan:

RECURSO DE REVISIÓN DEL ARTÍCULO 220, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ES IMPROCEDENTE EL PROMOVIDO EN CONTRA DE LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE NO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR FALTAS GRAVES, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS 208 Y 209 DE ESA LEGISLACIÓN.

Si bien el artículo 220, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establece el recurso de revisión como un medio de defensa al alcance de la Contraloría, los órganos internos de control de los entes públicos estatales y de la Auditoría Superior del Estado, para combatir actos emitidos por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en la materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, regulada por dicha legislación, sin embargo, atendiendo a la literalidad del mencionado numeral, su procedencia se encuentra restringida para aquellos casos en que la materia de impugnación sea una "resolución definitiva", entendiéndose como tal, la que resuelva el fondo del procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con la definición proporcionada en el artículo 202, fracción V de dicho ordenamiento jurídico. Por el contrario, será improcedente el citado medio de impugnación cuando se dirija a combatir actos no definitivos en términos de la referida legislación. En ese sentido, el mencionado recurso de revisión será improcedente cuando se promueva en contra de la decisión del Tribunal de no iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves debido al incumplimiento de obligaciones impuestas en los artículos 208 y 209 de esa Ley, pues tal decisión no resuelve el fondo del procedimiento de responsabilidad administrativa, sino que representa un acto preparatorio del conocimiento y decisión del asunto, de los que se refiere la diversa fracción III del artículo 202 en comento, previo al inicio del procedimiento de responsabilidades una vez cumplidas tales obligaciones.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 024/2019/II-R.- Recurso de Revisión de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 27 de junio de 2019, por unanimidad de 3 votos a favor. – Magistrado Ponente en funciones de Presidente: Noé Sáenz Solís.- Secretario General de Acuerdos: José Manuel Garza Reyes.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 024/2019/III-R.- Recurso de Revisión de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 27 de junio de 2019, por unanimidad de 3 votos a favor. – Magistrado Ponente en funciones de Presidente: Noé Sáenz Solís.- Secretario General de Acuerdos: José Manuel Garza Reyes.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 025/2019/III-R.- Recurso de Revisión de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 27 de junio de 2019, por unanimidad de 3 votos a favor. – Magistrado Ponente en funciones de Presidente: Noé Sáenz Solís.- Secretario General de Acuerdos: José Manuel Garza Reyes.

SEGUNDO.- Se asigna a la citada tesis de jurisprudencia, la clave de publicación: TJATam. J/11.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, publíquese la presente tesis de jurisprudencia aprobada, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Boletín del Tribunal contenido en su página de internet oficial.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria del **30 de Junio de 2022**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ, EDGAR URIZA ALANIS y JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE**.

MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.- Rúbrica.- MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 014

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. **LPE-ITIFE-N033-2022**, para la contratación relativa a: “**REHABILITACIÓN EN: SEC. GRAL. No. 7, FRANCISCO MEDINA CEDILLO (28DES0060K); PRIM. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO (28DPR1620R) EN TAMPICO, TAM.**” y **LPE-ITIFE-N034-2022**, para la contratación relativa a: “**CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: PRIM. ASCENCIÓN GÓMEZ (28DPR0307T); PRIM. LUZ DEL CAMPESINO (28DPR0319Y); PRIM. IGNACIO M. ALTAMIRANO (28DPR0041C); PRIM. GRAL. IGNACIO ZARAGOZA (28DPR0322L); PRIM. GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES (28DRP2095U) EN GÚÉMEZ, TAM.**” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las Bases de Licitación	Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-ITIFE-N033-2022	\$2000.00	04/08/2022	03/08/2022 12:00 horas	03/08/2022 13:00 horas	10/08/2022 11:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN EN: SEC. GRAL. No. 7, FRANCISCO MEDINA CEDILLO; PRIM. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO.				26/08/2022	150	\$1'500,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y horas indicadas en la columna correspondiente partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Tampico, Tam.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las Bases de Licitación	Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-ITIFE-N034-2022	\$2000.00	05/08/2022	04/08/2022 10:00 horas	04/08/2022 11:00 horas	11/08/2022 11:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: PRIM. ASCENCIÓN GÓMEZ; PRIM. LUZ DEL CAMPESINO; PRIM. IGNACIO M. ALTAMIRANO; PRIM. GRAL. IGNACIO ZARAGOZA; PRIM. GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES.				27/08/2022	90	\$1'000,000.00

- Ubicación de la obra: Güémez, Tam.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y horas indicadas en la columna correspondiente partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Güémez, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la DLC de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito del ITIFE.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 13 DE JULIO DEL 2022.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, CERTIFICACIÓN Y LICITACIONES DEL ITIFE.- ING. LUIS FERNANDO BLANCO CAUDILLO.- Rúbrica.

**MUNICIPIO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se remite el Padrón de Proveedores de la Administración 2021-2024 del municipio de Palmillas, Tamaulipas, aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de enero del 2022, en el Punto número cinco, según consta el Acta correspondiente.

**LISTADO DE PROVEEDORES
EJERCICIO 2021**

N°	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	RFC DEL PROVEEDOR	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)	DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR (CALLE, NÚMERO, COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO, ENTRE CALLES. CÓDIGO POSTAL, CIUDAD Y ESTADO)	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL PROVEEDOR
1	ADRIAN BORREGO PEREZ	BOPA740826197	N/A	CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS CP.87010	IMPRENTA
2	ALBERTO ADAN CANTU ACEVEDO	CAAA9408176UA	N/A	CALLE LOMAS DE REAL #352 COL. LOMAS DE CALAMACO #87018 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIO AUTOMOTRIZ
3	ALEJANDRA GOVEA SOSA	GOSA821225IE9	N/A	CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS CP.87070	MATERIAL DE ELECTRICIDAD
4	ALFONSO SALAZAR GONZALEZ	SAGA6505296M7	N/A	CP. 87028 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	MATERIAL DE ELECTRICIDAD
5	ALFREDO CONTRERAS PEREZ	COPA770521AY6	N/A	ZONA CENTRO CP. 89710 GONZALES, TAMAULIPAS MEXICO	PUBLICIDAD
6	ANDREA YASSEL GARZA JUAREZ	GAJA9709126E4	N/A	CARLOS ADRIAN AVILES LA PAZ, CP 8789 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	SERVICIO AUTOMOTRIZ
7	AUTO REFACCIONARIA EL 5 CARRERA SA DE CV.	ARC9002017F0	JOSE LUIS SANCHEZ SALDIVAR	CARRERA TORRES OTE CP.87000 #1316 ZONA CENTRO VICTORIA, TAMAULIPAS.	REFACCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE
8	AUTOMOVILES VICTORIA SA DE CV	AVI810805CC1	SIN DATOS	8 Y 9 BERRIOZABAL CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS 87000	Agencia Automotriz
9	AUTOS VALLE VICTORIA S.A. DE C.V.	AVV1507245Z8	SIN DATOS	LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS 1029 FRACCIONAMIENTO LA SALLE CP. 87027 CD. VICTORIA TAMAULIPAS.	VENTA DE AUTOMOVILES Y MATENIMIENTO
10	AXA SEGUROS	ASE931116231	SIN DATOS	CHIHUAHUA 104, COL. VIVIENDAS POPULARES, 87040 CD VICTORIA, TAMPS.	SEGUROS
11	BARBARA MEDINA PAEZ	MEPB020213K88	N/A	EL MANTE CP. 89800 TAMAULIPAS	MANTENIMIENTO PAGINA WEB DEL MUNICIPIO
12	CAMPO ELECTRICO DE VICTORIA S.A. DE C.V.	CEV1212207T9	EDUARDO LUIS CAMPO MORALES	PASEO DE LOS AVELLANOS #433 VILLA ORIENTE VICTORIA, TAMAULIPAS.	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRICO
13	CAR ONE GONZALITOS, S.A. DE C.V.	COG150803AP3	HOMERO MARTINEZ GONZALEZ	AV. SAN JERÓNIMO 101 PONIENTE CP 64640 MONTERREY	Agencia Automotriz
14	CARLOS ADRIAN VILLELA VERDIN	VIVC820525FB1	N/A	MARIANO GARCIA SELA 1412 CUMBRES, C.P. 87030, VICTORIA TAMAULIPAS	SERVICIOS DE CONTABILIDAD
15	CELESTE GUADALUPE GARCIA PAULIN	GAPC921118BBA	N/A	CP. 87040 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	SIN DATOS
16	CENTRO LLANTERO GARZA, S.A. DE C.V.	CLG880121HX7	SIN DATOS	MINA OTE. # 1835 FRACC. JACARANDAS, VICTORIA, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS
17	CESAR GUILLERMO SÁNCHEZ CASTILLO	SACC8609183U3	N/A	CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS CP.87040	PAPELERIA
18	CESAR LOPEZ PORRAS	LOPC630425F18	N/A	CALLE: ECUADOR N° M 92 LT 60 COL. LA LIBERTAD, C.P. 87019, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	COMERCIALIZADORA
19	CFE SUMINSTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	CSS160330CP7	SIN DATOS	AV. PASEO DE LA REFORMA 164 COL. JUAREZ DEL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	SUMINISTRADOR DE ENERGIA ELECTRICA
20	COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA SA DE CV	CPV871116AWA	SIN DATOS	AV TAMAULIPAS 1946, SAN JOSÉ, 87040 CD VICTORIA, TAMPS.	PAPELERIA

21	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DAIHAN	CCD180507T46	DANIEL NAVARRO ROMERO	OBRAS PÚBLICAS. #960 COLONIA BUROCRATAS ESTATALES CP. 87110 VICTORIA, TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION
22	CONSTRUCCIONES QUVAL , S.A. DE C.V.	CQU050201IHA	ROGELIO QUIÑONES RUIZ	CALLE GUERRERO #2718, COL. TAMAULIPAS, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA
23	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MURALLA, S.A. DE C.V.	CEM0501113P7	LAZARO CAMACHO SANCHEZ	C PALMILLAS 3410 A FRACC. MONTES ALTOS CP.87025 VICTORIA, TAMAULIPAS.	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA
24	DIANA LAURA SALAZAR RESÉNDIZ	SARD9411298SA	N/A	JAUMAVE, TAMAULIPAS CP. 87930	CARNICERIA
25	EDILBERTO PEREZ CORDOVA	PECE610224TN1	N/A	MIGUEL HIDALGO S/N ZONA CENTRO CP. 87970 PALMILLAS, TAMAULIPAS.	FERRETERIA, MATERIALES PARA CONTRUCCION
26	EDUARDO RAFAEL GONZALEZ MENDOZA	GOME871204CT6	N/A	GONZALEZ, TAMAULIPAS. CP.89715	MUSICOS
27	ERICK EDUARDO CEDILLO ALMAGUER	CEAE950704ER7	N/A	BENITO JUAREZ CP.87276 VICTORIA, TAMULIPAS	SANITIZACION
28	ERIK DE LA CRUZ SANTOYO	CUSE8006061Q1	N/A	CP. 87019 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	REPARACION DE VEHICULOS
29	ERNESTO ALMAGUER SUSTAITA	AASE8602132K9	N/A	CP. 87120 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	REFACCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE
30	ESPERANZA LOPEZ VIDAL	AASE8602132K9	N/A	CP. 87120 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO
31	FELICITAS GARCIA RIOS	GARF590101PGA	N/A	COL. GUADALUPE MAINERO C.P. 87100 VICTORIA, TAMAULIPAS	ALIMENTOS
32	FERNANDO ANDRADE MELENDEZ	AAMF900203Q59	NA	MARTE R. GOMEZ #346, COL. FRACC. NUEVA AURORA, CIUDAD VICTORIA CP. 87024TAMAULIPAS.	SERVICIOS PROFECIONALES
33	GASOLINERA REFECO S.A. DE C.V.	GRE150611QB2	SIN DATOS	VICTORIA TAMAULIPAS	COMBUSTIBLE
34	GEMEXSA S.A. DE C.V.	GEM090304AA7	SIN DATOS	BLVD EMILIO PORTES GIL #2322 FRACC LA CIMA, VICTORIA TAMAULIPAS	COMBUSTIBLE
35	HECTOR ARMANDO MARTINEZ CASTILLO	MACH730806E12	N/A	CP. 87028 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	IMPRENTA
36	HIPOLITO RODRIGUEZ RAMIREZ	RORH750916CV2	N/A	C.P. 87078, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA
37	IGNACIO RAMIREZ CORONADO	RACI820301MFA	N/A	CALLE VILLA DE LLERA #101 ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ, VICTORIA TAMAULIPAS	VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA, LAVADO DE AUTOMOVILES
38	ISOLDA MA. DE JESUS MENDIOLA ARELLANO	MEAI701225KI5	N/A	BRAVO OTE. #441 ZONA CENTRO CP. 87000 VICTORIA, TAMAULIPAS	AGENCIAS DE PUBLICIDAD
39	IVAN ALVIZO VALLEJO	AIVI8409199K0	N/A	NICOLAS BRAVO #493 ZONA CENTRO CP. 87930 JAUMAVE, TAMAULIPAS.	UNIFORME
40	IVAN GABRIEL GARCIA ENRIQUEZ	GAEI8402278FA	N/A	S/N DATOS	SERVICIOS PARA EL INFORME
41	JAIME TORRES ADAME	TOAJ821101GV3	N/A	LIB. PORTES GIL 790, ALTAVISTA, VICTORIA TAMAULIPAS	FERRETERIA
42	JEBLA MOTORS S.A. DE C.V.	JMO110318SZ9	SIN DATOS	LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS 3525 BENITO JUAREZ VICTORIA, TAMAULIPAS, MEXICO CP. 87028	Agendia Automotriz
43	JESSICA YAZMIN BAUTISTA OCAÑA	BAOJ9405071D7	N/A	CP.89348 TAMPICO, TAMULIPAS	MUSICOS
44	JESUS ALBERTO DE LA GARZA VAZQUEZ	GAVJ730312G41	N/A	CP.87040 VICTORIA, TAMAULIPAS.	REFACCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE
45	JOAQUIN ALEJANDRO VALDEZ ALMAGUER	VAAJ9204242XA	N/A	CP. 87028 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRA PUBLICA
46	JOEL ERNESTO VILLASANA TORRES	VITJ790803MF9	N/A	CP. 87900 TULA, TAMAULIPAS	REFACCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE
47	JORGE ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA	HEGJ860630HGRRRR07	N/A	CALLE LLERA #1217 COL. LOMAS DE GUADALUPE CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	FARMACIA SIN MINISUPER
48	JORGE ROBERTO MORALES PEREZ	MOPJ820227AJ8	N/A	C. ALVARO OBREGON S/N ZONA CENTRO CP. 87970 PALMILLAS, TAMAULIPAS MEXICO	RESTAURANTE

49	JOSE AARON CRUZ TUDON	CUTA780701K67	N/A	MIGUEL HIDALGO #311 ZONA CENNTRO JAUMAVE CP. 87930	FERRETERIA
50	JOSE ANONIO VARGAS CARILLO	VACA810920IY9	N/A	HIDALGO XON ESQUINA 20 DE NOVIEMBRE S/N ZONA CENTRO PALMILLAS, TAMAULIPAS	ABARROTOS
51	JOSE ANSELMO ESTRADA CASTRO	EACA621120JS6	N/A	5 DE MAYO #15, ZONA CENTRO, PALMILLAS TAMAULIPAS	PAPELERIA
52	JOSE BALDEMAR VAZQUEZ CAMPILLO	VACB970210Q77	N/A	ZONA CENTRO CP. 87000 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	ASESORIA CONTABLE
53	JOSE MANUEL VALDEZ FLORES	VAFM520628NTA	N/A	CP, 87010 VICTRORA, TAMAULIPAS.	INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTRICOS
54	JOSE ROLANDO VILLELA VERDIN	VIVR920317B74	N/A	MARIANO GARCIA SELA 1412 CUMBRES, C.P. 87030, VICTORIA TAMAULIPAS	SERVICIOS DE TRABAJOS DE LIMPIEZA, PAPELERIA
55	JUAN DANIEL GARCIA CHARLES	GACJ981028AAB	N/A	CALLE CARRERA TORRES #1125 CP. 87030 COL. HEROE DE NACAZARI CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	CONTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, ALQUILER DE MAQUINARIA, COMERIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONTRUCCION
56	JUANA NEREIDA TORRES RAMIREZ	TORJ770219241	N/A	CALLE MIGUEL HIDALGO S/N 35 ZONA CENTRO CP.87970 PALMILLAS TAMAULIPAS	FERRETERIA
57	JUANA ROSALES ESTRADA	ROEJ630525P75	N/A	CP. 87970 PALMILLAS, TAMAULIPAS	RESTAURANTE
58	KARLA ANGELICA TERAN GUTIERREZ	JUCK7810037M4	N/A	BULEVAR FIDEL VELAZQUEZ 1121 LIC. BENITO JUAREZ CP.87090 VICTORIA, TAMP.	FERRETERIA
59	LA PANGA VICTORIA SA DE CV	PV1120302FJ4	SIN DATOS	BLVD. TAMAULIPAS 3228 LOC. A Y B, VALLE AZTLÁN, 87029 CD VICTORIA, TAMP.	ALIMENTOS
60	LILI CEBALLOS PALOMO	CEPL691104MH3	N/A	CALLE FRAY JUAN CABALLERO #415 COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS CP.87020 CD. VOCTORIA, TAMAULIPAS	PUBLICIDAD
61	MANUEL ALEJANDRO GARCIA TIJERINA	GATM850515LQ4	N/A	CP, 88260 TAMPICO, TAMAULIPAS.	SERVICIOS PROFECIONALES
62	MARI YOLI LOPEZ BAEZ	LOBM900525UC5	N/A	CALLE ECUADOR #405 LA LIBERTAD, C.P. 87100, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS
63	MARIA SUSANA VAZQUEZ SAENZ	CVASS420811FQ0	N/A	CALLE BRAVO, #532 ZONA CENTRO CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS CP. 87000	PRODUCTOS DE LIMPIEZA
64	MARTHA ELIZABETH GOMEZ QUIÑONEZ	GOQM6603112L8	N/A	CP. 87900 TULA, TAMAULIPAS	ALQUILER DE MOBILIARIO
65	MAYRA EDITH CONTRERAS COLLAZO	COCM9408255L0	N/A	CALLE PIPILA S/N ZONA CENTRO PALMILLAS TAMAULIPAS	EVENTOS
66	MEDIFONZ. S.A DE C.V.	MED050715BE2	DR CESAR A FONZ AGUILAR	NICOLÁS BRAVO #147, CENTRO, 87000 CD VICTORIA, TAMP.	ESTUDIOS MEDICOS
67	MIGUEL ANGEL MARTINEZ CHICO	SARM940622NE9	N/A	JAUMAVE, TAMAULIPAS CP. 87930	ARTESANIAS
68	MIGUEL ANGEL SALAZAR RESENDIZ	SARM940622NE9	N/A	JAUMAVE, TAMAULIPAS CP. 87930	SIN DATOS
69	MIGUEL VELEZ GONZALEZ	VEGM5109308I4	N/A	CP.87025 VICTORIA, TAMAULIPAS	UNIFORMES
70	MULTISERVICIOS CRUZVIC S.A.S.	MCR-050408-664	SIN DATOS	Nicolas Bravo 430, Héroe de Nacozari, 87030 Cd Victoria, Tamps.	CONSTRUCTORA
71	MYRELLY LUMBRERAS ZAPATA	LUZM850317AL0	N/A	CIUDAD VICTORIA CP. 87087	DECORACION
72	NERY SUREYMA CRUZ AZUA	CUAN770526SD2	N/A	CP. 87140 VICTORIA, TAMNAULIPAS	SERVICIOS PROFESINALES
74	NORA ELIA RIVERA GONZALEZ	RIGN541203V84	N/A	CALLE ASCENSIÓN GÓMEZ 822, ZONA CENTRO, 87000 CD VICTORIA, TAMP.	RESTAURANTE
75	NORMA PATRICIA ALMAGUER MUÑIZ	AAMN7403015W4	N/A	CP. 87025 VICTORIA, TAMAULIPAS.	CONSTRUCTURA
76	OLEGARIO PERALES GONZALEZ	PEGO560712Q13	N/A	BERRIOZABAL #275 ZONA CENTRO, C.P. 87048, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	PUBLICIDAD
77	OLVER MONITA GUTIERREZ	MOGO810913SN2	N/A	ZONA CENTROC ALVARO OBREGON S/N CP. 87970 PALMILLAS, TAMULIPAS.	SONIDO,
78	ORGANIZACIÓN DE ARBITROS DE FUT-BOL SOCCER PLAYA FUTSAL, A.C.	OAF091022RBA	JAIME MANRIQUEZ NAVA	CALLE J NUÑEZ DE CACERES #704 A ZONA CENTRO CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	ARBITRO

79	OSCAR DANIEL LOPEZ CRUZ	LOCO860210563	N/A	CP. 87000 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	MANTENIMIENTO
80	PABLO TOMAS RUIZ BARRIOS	RUBP770727G19	N/A	C.P. 87040, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	PINTURAS
81	PAOLA HERNANDEZ ZUÑIGA	HEZP8908101QA	N/A	C.P. 87010 VICTORIA, TAMAULIPAS	ALIMENTOS
82	PEDRO DAMIAN RUIZ CASTRO	RUCP761231BP2	N/A	SIERRA DE SAN CARLOS 16 Y 13 #224 FRACCIONAMIENTO VILLAERAL VICTORIA, TAMAULIPAS.	PUBLICIDAD
83	PEDRO ROCHA PICAZO	ROPP620106DY0	N/A	JAUMAVE, TAMAULIPAS CP. 87930	SERVICIOS FUNERARIOS
84	PONCIANO SANTIAGO FAJARDO	FAHP741109J72	N/A	CP. 87000 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	MUSICOS
85	PROVEEDOR MEDICO DE VICTORIA S.A. DE C.V.	PMV980702JT5	SIN DATOS	Blvd. Fidel Velazquez 1824, Los Arcos, 87040 Cd Victoria, Tamps.	MATERIAL MEDICOS
86	QUIMICA INDUSTRIAL MAYTER S.A. DE C.V.	QIM-880202-CI1	SIN DATOS	CALLE COAHUILA OTE 415, entre Gaspar de la Garza y Emiliano P. Nafarrete, 87040 Cd Victoria, Tamps.	PRODUCTOS DE LIMPIEZA
87	RADIO MOVIL DISPSA, S.A. DE C.V.	RDI841003QJ4	SIN DATOS	CALLE JUAN B. TIJERINA 638, CENTRO 87000 CD. VICTORIA	TELECOMUNICACIONES
88	RAFAEL CANTU ALVAREZ	CAAR720312TE8	N/A	CP. 87028 VICTORIA TAMAULIPAS	CONSTRUCTORA
89	ROMA PALMILLAS S.A. DE C.V.	RPA1004075D4	SIN DATOS	CARRETERA NACIONAL LIBRE VICTORIA-TULA KM 85, PALMILLAS TAMAULIPAS	COMBUSTIBLE
90	ROSBEL BAZAN LOPEZ	BALR5508104W0	N/A	CALLE 10 Y 11 CONRADO CASTILLO #670, SIERRA GORDA, VICTORIA TAMAULIPAS	PUBLICIDAD
91	RUBEN CASTRO MALDONADO	CAMR610818974	N/A	MIGUEL HIDALGO S/N ZONA CENTRO CP. 87970 PALMILLAS, TAMAULIPAS.	FERRETERIA
92	SALVADOR ESTRADA GUEVARA	EAGS350506J27	N/A	CARR. VICTORIA SAN LUIS POTOSI KM 85 S/N CP. 87970 PALMILLAS, TAMAULIPAS.	RESTAURANTE
93	SERGIO ERNESTO CORONADO MEDANO	COMS691107I19	N/A	C MISION DE GUEDALUPE 3019 FRACC. MISON DEL PALMAR CP 8270	PUBLICIDAD
94	SOLUCIONES TECNOGRAFICAS S.A. DE C.V.	STE111201UP1	SIN DATOS	Calle Benito Juárez 225-Int. 07, Zona Centro, 87000 Cd Victoria, Tamps.	LONAS
95	SUMINISTRO Y SOLUCIONES PAZ S.A. DE C.V.	SSP130729GK0	JOSE ROLANDO VILLELA VERDIN	MARIANO GARCIA SELA 1412 CUMBRES, C.P. 87030, VICTORIA TAMAULIPAS	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES
96	SUPER SERVICIO AZTECA DE VICTORIA S.A. DE C.V.	SSA701202DN7	SIN DATOS	JUAN B. TIJERINA ZONA CENTRO, VICTORIA TAMAULIPAS	COMBUSTIBLE
97	TELEFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	TME840315KT6	SIN DATOS	PARQUE VIA 198, COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO	Telecomunicaciones
98	TERRADAR SA DE CV	TER150925GL9	LUIS RICARDO RUBIO DIAZ	VENUSTIANO CARRANZA #1100 N° Int. 33 TEQUISQUIANPAN CP 78230 SAN LUIS POTOSI	SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO GEOFISICO
99	ANTONIO ESCOBAR MEZA	EOMA4402078M1	N/A	MUNICIPIO DE PALMILLAS,CP. 87900 TAMAULIPAS	FOTOGRAFIA Y VIDEO
100	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	BMN930209927	SIN DATOS	Juarez # 830 Ote Centro, 87000 Cd Victoria, Tamps.	INSTITUCION BANCARIA
101	CADENA COMERCIL OXXO, SA DE CV	CCO8605231N4	SIN DATOS	MUNICIPIO DE PALMILLAS,CP. 87976 TAMAULIPAS	SIN DATOS
102	JOSE HUMBERTO ZUÑIGA LOPEZ	ZULH710918TDA	N/A	MUNICIPIO DE PALMILLAS,CP. 87970 TAMAULIPAS	PUBLICIDAD
103	LA PRIMAVERA DE CIUDAD VICTORIA SA DE CV	PCV730728VE0	SIN DATOS	Miguel Hidalgo #761, Centro, 87000 Cd Victoria, Tamps.	UNIFORME
104	MARIA AZUCENA MUÑOZ PEREZ	MUPA820424M30	N/A	CP.87930 JAUMAVE, TAMAULIPAS	PAPELERIA
105	RUSAL,S.A. DE C.V.	RUS910704ID8	SIN DATOS	C. Alberto Carrera Torres 2309, Comercial Dos Mil, 87099 Cd Victoria, Tamps.	REFACCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE
106	AROL TEXTIL S DE RL DE CV	ATE1512107XA	SIN DATOS	CP.38985 GUANAJUATO, TAMAULIPAS.	UNIFORMES
107	EDORCI RESTAURANTES SA DE CV	ERE210312BNA	SIN DATOS	AV TAMAULIPAS #3262 VILLAREAL CP.87028 CD. VICTORIA TAMPS.	RESTAURANTE
108	ESTACION DE SERVICIO JIMENEZ SA DE CV	ESJ051217EP9	SIN DATOS	San Fernando - Santander Jiménez 13, Sin Colonia, 87700 Municipio de	GASOLINERA

				Jiménez, Tamps.	
109	JUAN CARLOS GONZALEZ SALUM	GOSJ7807133V0	N/A	Porfirio Diaz nte 132 , Ciudad Victoria Centro CP.87000 VICTORIA, TAMALUPAS	Venta de Plásticos , desechables, materias primas y empaques diversos
110	MA. DEL ROSARIO GARZA HINOJOSA	GAHR620130DK3	SIN DATOS	CP. 87000 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	RESTAURANTE
111	MC VICTORIA	MCA931213GC9	SIN DATOS	CP. 87000 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	REFACCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE
112	MUEBLERIA VILLAREAL CABALLERO SA DE CV	MVC840208V96	SIN DATOS	MIGUEL HIDALGO #301, ZONA CENTRO, CP87000 CD VICTORIA TAMAULIPAS.	MUEBLERIA
113	PETROMAX, S.A. DE C.V.	PET040903DH1	SIN DATOS	CARRETERA MONTERREY - REYNOSA ESQUINA ROSARIO S/N, REYNOSA, TAMAULIPAS, MÉXICO	COMBUSTIBLE
CONTRATISTA OBRA PÚBLICA					
114	JUAN PABLO GARCIA ALARCON	GAAJ781002VB3	N/A	CARRET. VICTORIA-TULA KM. 41 S/N; BARRIO INDEPENDENCIA. C.P. 87900 TULA, TAM.	CONSTRUCTORA
115	FELIPE ALBERTO SALINAS VILLASANA	SAVF680914CS1	N/A	CALLE LAREDO DE TEJADA #23 CP.87900 TULA, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL AGROPECUARIO, MAQUINARIA, ACONTRUCCION DE INGENIERIA , ALQUILER DE OFICINAS, COMOERCIO AL POR MAYOREO DE O MATERIAL DE CONTRUCCION
116	JUAN DANIEL GARCIA CHARLES	GACJ981028AAB	N/A	CALLE CARRERA TORRES #1125 CP. 87030 COL. HEROE DE NACAZARI CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	CONTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, ALQUILER DE MAQUINARIA, COMERIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONTRUCCION
117	JUAN MANUEL MARTINEZ FLORES	MAFJ880624GN3	N/A	CALLE PASEO DE LOS OLMOS #421 FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS OLIVOS CP.87130 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	CONTRUCCION DE OBRA DE INGENERIA CIVIL

PRESIDENTA MUNICIPAL.- C. MA. DE LAS NIEVES RAMIREZ COMPEAN.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. JOSE MANUEL LUGO LUMBRERAS.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 13 de julio de 2022.

Número 83

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4168.- Expediente Número 2662/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4379.- Expediente Número 00674/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4169.- Expediente Número 02855/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4380.- Carpeta Procesal JO/020/2019, que se sigue por el delito de Abuso Sexual y Allanamiento de Morada.	12
EDICTO 4360.- Expediente Número 449/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 4381.- Expediente Número 00265/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 4361.- Expediente Número 00044/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4382.- Expediente Número 00308/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 4362.- Expediente Número 00046/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	6	EDICTO 4383.- Expediente Número 00552/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 4364.- Expediente Número 00518/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 4384.- Expediente Número 616/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4365.- Expediente Número 00585/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 4385.- Expediente Número 00261/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4366.- Expediente Número 00383/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 4386.- Expediente Número 00313/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4367.- Expediente Número 00602/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 4387.- Expediente Número 00527/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4368.- Expediente Número 00627/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 4388.- Expediente Número 00542/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4369.- Expediente Número 00672/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 4389.- Expediente Número 00544/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4370.- Expediente Número 00306/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 4390.- Expediente Número 00547/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4371.- Expediente Número 00696/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 4391.- Expediente Número 00111/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 4372.- Expediente Número 00618/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 4392.- Expediente Número 00404/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 4373.- Expediente Número 00389/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 4393.- Expediente Número 00512/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4374.- Expediente Número 00598/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 4394.- Expediente Número 00538/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4375.- Expediente Número 00386/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	10	EDICTO 4395.- Expediente Número 00669/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4376.- Expediente Número 00189/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 4396.- Expediente Número 00009/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4377.- Expediente Número 00564/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11		
EDICTO 4378.- Expediente Número 00571/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4397.- Expediente Número 00794/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4398.- Expediente Número 00543/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4399.- Expediente Número 00666/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4400.- Expediente Número 00800/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4401.- Expediente Número 00950/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4402.- Expediente Número 00732/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4403.- Expediente Número 00241/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4404.- Expediente Número 00780/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4405.- Expediente Número 00790/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4406.- Expediente Número 00903/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4407.- Expediente Número 00517/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4408.- Expediente Número 00697/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4409.- Expediente Número 01144/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4410.- Expediente Número 00608/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4411.- Expediente Número 01180/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4412.- Expediente Número 00134/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4413.- Expediente Número 00390/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4414.- Expediente Número 00138/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4415.- Expediente Número 00128/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4416.- Expediente Número 00148/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4417.- Expediente Número 00148/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 08 de junio del año dos mil veintidós (2022), dictado en el Expediente Número 2662/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JUAN MANUEL MATA FLORES Y MARÍA DEL SOCORRO MÉNDEZ BÁEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: Finca urbana, ubicada en: calle Campo Cobo, número 315, del Fraccionamiento 18 de mayo, de Cd. Madero, Tamaulipas; con una superficie de 170.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 metros con calle Cobo; AL SUR en 12.50 metros con lote 16; AL ESTE en 13.60 metros con lote 02; AL OESTE en 13:60 metros con calle Prolongación Campo Acuatempa; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca 10163, de Tampico, Tamaulipas; valuado en la cantidad de \$1'743,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de junio de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4168.- Julio 5 y 13.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 14 de junio de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 02855/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido Alvarado, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HERMINIO GONZÁLEZ MANZANO, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Predio urbano ubicado en la calle Pléyade numero 3853 identificado como lote numero 33 manzana 5 de la colonia Satélite de esta ciudad, con una superficie de 144.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 8.00 metros, con lote número veintiséis; AL SUR: en 8.00 metros, con calle Pléyade; AL ESTE: en 18.00 metros, con lote numero treinta y dos; AL OESTE: en 18.00 metros, con lote numero treinta y cuatro, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca N° 108428 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuada por los peritos en la suma de \$996,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

4169.- Julio 5 y 13.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MANUEL DE JESÚS MONTERO PARDADE.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil veintidós, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 449/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA DEL ROSARIO RÍOS PARRAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (16) dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).- Téngasele por recibido el escrito de manera electrónica en fecha diez de junio del presente año, del C. EDUARDO HERNÁNDEZ ANDRADE, en su carácter de parte actora dentro del Expediente Número 449/2018.- Visto su contenido al efecto, se ordena emplazar a la parte demandada, C. MANUEL DE JESÚS MONTERO PARADE, por medio de edictos que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado, C. MANUEL DE JESÚS MONTERO PARDADE, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas.- Asimismo; y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace saber al demandado que para el caso de contestación de demanda, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”, al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto “QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico”, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para

que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 63, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (16) dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (17) diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito fechado el dos de abril del presente año, signado por María del Rosario Ríos Parras y Sergio Porrás Martínez, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene a los comparecientes con por sus propios derechos, promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de MANUEL DE JESÚS MONTERO PARDADE Y DANIEL LÓPEZ CORTÉZ, con domicilio en Carretera Nacional Laredo 601, Fraccionamiento Noria de los Ángeles, código postal 87270, en ésta ciudad, y calle Privada Mapulcana número 21, con Mier y Terán en Nuevo Laredo, Tamaulipas, respectivamente; Director de Asuntos Notariales y Director del Instituto Registral y Catastral, con domicilio en Boulevard Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Edificio Torre Bicentenario en ésta ciudad; y del Director de Obras Públicas y Jefe del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de ésta ciudad, con domicilio en 17 y 18 Miguel Hidalgo, planta alta y primer nivel respectivamente de ésta ciudad; de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

I).- Que, mediante sentencia que emita éste juzgado, declare precedente la acción en juicio, por ende, la nulidad de la Escritura De Compraventa Número 18,296, del Volumen 566, del quince de agosto de dos mil trece, y del acto jurídico que derive de la citada escritura, del protocolo de instrumentos público del Notario Público número 207, de ésta ciudad.

II).- Que, derivado de la sentencia que emita éste tribunal, declare y ordene a su vez la cancelación de la Escritura Pública Número 18,296, del Volumen 566, del quince de agosto de dos mil trece, para cuyo efecto lo haga saber mediante atento oficio a la Dirección de Asuntos Notariales del Gobierno de Tamaulipas, institución facultada y responsable del protocolo donde ésta contenida la escritura pública en comento.

III).- Que, mediante sentencia que emita, declare a su vez, que el Instituto Registral y Catastral en ésta ciudad, haga la cancelación y/o anulación de la inscripción de la Finca Número 70992 de ésta ciudad, que la correspondió a la Escritura Pública 18,296, del Volumen 566, del 15 de

agosto de 2013, en la que funge como vendedor MANUEL DE JESÚS MONTERO PARDADE y comprador DANIEL LÓPEZ CORTÉZ.

IV.- Con sentencia de éste Tribunal, que declare la cancelación de la Escritura Pública 18,296, del Volumen 566, del 15 de agosto de 2013, declarando a su vez que subsistente la Escritura Pública 887, del Volumen XXII, del 12 de noviembre de 1991, instrumento que contiene la compraventa de inmueble y, como vendedora Hortencia Mendoza Viuda de Chavira, compradora María del Rosario Parras y Sergio Porras Martínez, para que el Instituto Registral y Catastral, haga su anotación con los datos de registro que se tenían bajo la Sección I, Número 33973, Legajo 680, del 16 de diciembre de 1991, y/o le asigne el número de finca que le corresponda.

V).- que, por sentencia que emita éste tribunal, condene a los demandados físicos para que paguen los gastos y costas que se originen con motivo de éste Juicio.

Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se ordena.- Registrarse y formarse expediente bajo el número 00449/2018.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado al demandado MANUEL DE JESÚS MONTERO PARDADE, DANIEL LÓPEZ CORTEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO de esta ciudad, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistentes en: Escritura Número 887; Escritura Número 18,296 Volumen 566; avalúo pericial urbano; declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles; manifiesto de propiedad urbana; oficio SG/SLSG/DAN/016/18; Escritura Número 18,296; en el domicilio señalado por el actor, emplazándolo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- En vista de que los codemandados MANUEL DE JESÚS MONTERO PARDADE Y DANIEL LÓPEZ CORTEZ, tiene su domicilio ubicado fuera de ésta dirección, gírese atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia de lo Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, lleve

a cabo el emplazamiento ordenado, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados y firmados, haciéndoles saber que al término concedido para contestar la demanda, se le agrega un día por cada ochenta kilómetros la fracción que exceda de la décima parte, para ocurrir al Juzgado a replicar la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, previniéndoles para que designen domicilio en este lugar del procedimiento, para oír y recibir notificaciones.- Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en calle 21 de Diciembre, número 527, entre Allende y Abasolo, Código Postal 87090 de la colonia Victoria en esta ciudad, designando asesor jurídico al abogado Eduardo Hernández Andrade, autorizando para recibir notificaciones al abogado Clemente Capitán Barrios; se les tiene además designando al segundo de los comparecientes como representante común de la parte actora.- Se e autoriza a los citados profesionistas para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico eduardo_andrade02@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 1-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil. Notifíquese personalmente a la parte demandado: MANUEL DE JESÚS MONTERO PARDADE, DANIEL LÓPEZ CORTEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO de esta ciudad.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a

disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 17 de junio de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

4360.- Julio 12, 13 y 14.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C.C. RAYMUNDA, REYNA, JUAN, MAURA, MA. ISABEL Y ARACELI DE APELLIDOS SEGURA ÁVILA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido por JOSÉ VÍCTOR SEGURA ÁVILA, en el que por auto del día veintidós de junio de dos mil veintidós se fijó fecha para la celebración de la junta de herederos, misma que se celebrará en los siguientes términos:

Se señalan las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga verificativo la Junta de Herederos mediante videoconferencia, por la aplicación Zoom, con el ID de Reunión: 840 2967 7259 y Código de acceso: 219273, por lo que notifíquese de forma personal por conducto de los medios electrónicos autorizados al designado heredero en los testamentos que obran en autos, así como al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado Licenciado Lorenzo Rodríguez Muñiz, al correo que tiene registrado en el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, asimismo se les indica que al momento de la Junta de Herederos presenten su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a fin de corroborar debidamente su identidad en dicha Audiencia.- Por otra parte, y en virtud de que no fue posible la localización de los C.C. RAYMUNDA, REYNA, JUAN, MAURA, MA. ISABEL Y ARACELI de apellidos SEGURA ÁVILA, no obstante la búsqueda que de ella se hizo por los medios oficiales que han quedado constatados en autos, es por lo que se procede a notificarles a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además un tanto del mismo en la puerta de este Juzgado, por medio de los cuales se les comunique el presente auto que señala fecha para la Junta de Herederos en términos del artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Asimismo, se le previene a los CC. RAYMUNDA, REYNA, JUAN, MAURA, MA. ISABEL Y ARACELI de apellidos SEGURA ÁVILA, para que ante esta Autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- En mérito a lo

señalado en el Párrafo Segundo del Punto Cuarto del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de Marzo de dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Así mismo, como se señala en el Punto Segundo del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de Marzo de dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se hace saber a las partes que podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones.- Por lo anterior y conforme al auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a los C.C. RAYMUNDA, REYNA, JUAN, MAURA, MA. ISABEL Y ARACELI de apellidos SEGURA ÁVILA, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de dichas personas, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados, la fecha para la celebración de la junta de herederos, así como que los autos de dicho expediente quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4361.- Julio 12, 13 y 14.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. MARCOS VAQUERIZO HERNANDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00046/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por MARTHA

GUADALUPE MARTÍNEZ ARGUELLES, en contra de MARCOS VAQUERIZO HERNANDEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Se decreta mediante sentencia debidamente ejecutoriada la disolución de Nuestro Matrimonio, que me une con el C. MARCOS VAQUERIZO HERNANDEZ.- Por auto de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARCOS VAQUERIZO HERNANDEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Así mismo, se le previene al C. MARCOS VAQUERIZO HERNANDEZ para que ante esta Autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- En mérito a lo señalado en el Párrafo Segundo del Punto Cuarto del Acuerdo General 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del presente asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, comunicando dicha circunstancia mediante notificación personal electrónica, surtiendo sus efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos del Reglamento para el Acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico.- Así mismo, como se señala en el Punto Segundo del Acuerdo General 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la parte demandada podrá optar por presentar su escrito de contestación de demanda mediante el uso del buzón judicial o directamente en la Oficialía correspondiente.- En caso de que se elija el buzón judicial, se deberá regir de la siguiente forma: los cuales dicen lo siguiente: "4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las

que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate."

Cd. Mante, Tam., 13 de diciembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4362.- Julio 12, 13 y 14.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00518/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GUMERCINDO GALVÁN PEÑA Y EVA BEAS HINOJOZA denunciado por GUMERCINDO GALVÁN BEAS, LUIS GERALDO GALVÁN BEAS, BÉLGICA AFRODITA GALVÁN BEAS, GRECIA ERZELEID GALVÁN BEAS.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 28 de abril de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4364.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente

Número 00585/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SALOME VEGA TORRE, denunciado por C. YOLANDA MARTÍNEZ ESPINOZA, NALLELY VEGA MARTÍNEZ, GONZALO VEGA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 18 de mayo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4365.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00383/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO ÁVILA AGUILAR, denunciado por MARÍA DEL PILAR Y GRACIELA de apellidos IZAGUIRRRE ÁVILA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 18 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4366.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00602/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAÍAS QUIROGA ÁLVAREZ, denunciado por RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 06 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4367.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha Diez de Junio del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00627/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS VÁZQUEZ HERNANDEZ, denunciado por ALEJANDRINA FLORES GONZÁLEZ, ROSALVA VÁZQUEZ FLORES, CARLOS VÁZQUEZ FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 24 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4368.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00672/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO VARGAS MARTÍNEZ, denunciado por TERESA MARTÍNEZ RAMÍREZ, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada Legal de los CC. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DELGADO, CRISTINA, MARÍA DEL CARMEN Y MAYRA de apellidos VARGAS RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 24 de junio de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4369.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00306/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO JAIME OLIVA CRUZ, denunciado por MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ NAVARRO, MARÍA DE LOURDES NERTE, ROBERTO JAIME Y ALEJANDRO de apellidos OLIVA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 18 de marzo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de

Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4370.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00696/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACQUELINE GUADALUPE TURRUBIATES ANAYA, denunciado por JOEL HUMBERTO BILBAO ORTA Y SASHA JACQUELINE BILBAO TURRUBIATES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20 de junio de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4371.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de junio del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00618/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, denunciado por FRANCISCO TADEO MARTÍNEZ TORRES Y OLGA ALICIA TORRES CONTRERAS, por sus propios derechos y en representación del menor M.F.M.T.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 01:43:38 p.m. 21 de junio de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4372.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANO GÁMEZ RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. MA. MAGDALENA HERNANDEZ PAREDES, DENIA ESTHER GÁMEZ HERNANDEZ, ERNESTO GÁMEZ HERNANDEZ Y ANDRÉS GÁMEZ HERNANDEZ, asignándosele el Número 00389/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de mayo de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4373.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ SANTOS Y/O MA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ SANTOS, denunciado por EUSEBIO GONZÁLEZ MÉNDEZ, MARIO GONZÁLEZ MÉNDEZ, asignándosele el Número 00598/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso,

para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 23 de junio de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4374.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00386/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JUSTO RODRÍGUEZ HERNANDEZ, denunciado por los C.C. FRANCISCO SANTIAGO RODRÍGUEZ MURILLO, IRENE ARACELY RODRÍGUEZ MURILLO, JOSÉ RODRIGO RODRÍGUEZ MURILLO Y DIANA GISELA RODRÍGUEZ MURILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 09/05/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4375.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 24 de febrero de 2022, ordenó la radicación del Expediente 00189/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SAGRARIO NATALIA ARREOLA MONTES denunciado por ALEJANDRO TORRES ARREOLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 05 de abril de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4376.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 21 de junio de 2022, ordenó la radicación del Expediente 00564/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERVANDO GUERRERO SÁNCHEZ Y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ AGUIRRE, denunciado por el C. HÉCTOR SERVANDO GUERRERO SÁNCHEZ Y JESÚS FERNANDO GUERRERO SÁNCHEZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 21 de junio de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4377.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 22 de junio del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00571/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ADALBERTO MARTÍNEZ MEJÍA denunciado por ADOLFO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, BENITO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JORGE ADALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, MARÍA

LUISA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, MARTA CATALINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 22 de junio de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4378.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00674/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS ACUÑA ÁLVAREZ, denunciado por los C.C. YOLANDA RAMÍREZ VARGAS, SAÚL ACUÑA RAMÍREZ Y ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 16 de junio de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4379.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Unidad de Seguimientos de Causas de la Sala de Audiencias de la Sexta Región del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Tamaulipas.

Altamira, Tam.

C.C. VICTIMAS DE INICIALES E.S.I.; D.G.R.V. Y; L.V.G.A. CUYO DOMICILIO SE DESCONOCE

La Licenciada Diana Isela Ruiz Trejo, Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Sala de Audiencias de la Sexta Región del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Tamaulipas, en cumplimiento a proveído de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós signado por el Maestro Carlos Favián Villalobos

González, Juez del Tribunal de Enjuiciamiento de la Sexta Región del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Tamaulipas, hago constar:

En audiencia de Juicio Oral celebrada en fecha tres de mayo del año en curso dentro de los autos del cuadernillo de enjuiciamiento derivado de la Carpeta Procesal JO/020/2019, del índice del Tribunal de Enjuiciamiento de la Sexta Región Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas que se sigue por el delito de Abuso Sexual y Allanamiento de Morada; el Ministerio Público se desistió de las testimoniales correspondientes a las víctimas de iniciales E.S.I., D.G.R.V y L.V.G.A así como del testigo de nombre Ángel Emanuel Rodríguez Pérez, ello en virtud de su falta de localización.- Por lo tanto; previo a que tenga efectos el desistimiento, deberá publicarse el presente edicto en el Periódico Oficial del Estado así como uno de circulación nacional, para hacer de conocimiento a las víctimas de iniciales E.S.I., D.G.R.V y L.V.G.A de la solicitud de la fiscal sobre el desistimiento de las interesadas y en caso de ser de su interés comparezcan al proceso para rendir su testimonio el primero de julio de este año a las catorce horas en la Sala de audiencias F ubicada en Avenida Juan de Villatoro número 2001, colonia Tampico-Altamira, de Altamira, Tamaulipas, de lo contrario se declarará procedente la petición de la Fiscalía.

Altamira, Tamaulipas a (24) veinticuatro de junio del año dos mil veintidós (2022).- La Jefa de la Unidad de Seguimientos de Causas de la Sala de Audiencias de la Sexta Región del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Tamaulipas, LIC. DIANA ISELA RUIZ TREJO.- Conste.

4380.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022), el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00265/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de PETRA GALARZA VIUDA DE GUERRERO, promovido por RAÚL GALARZA MORA Y MARÍA ROSARIO GALARZA MORA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de marzo de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4381.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 06 de abril del año dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer

Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00308/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAYMUNDO ALVARADO VILLARREAL, promovido por el Ciudadano OSCAR PECINA CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de abril de 2022.- Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4382.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de junio del dos mil veintidós, el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00552/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS CISNEROS LARA, MARÍA DOLORES AGUILAR CARLIN, promovido por SERGIO CISNEROS AGUILAR, RAÚL CISNEROS AGUILAR, CARLOS CISNEROS AGUILAR, JUAN JOSÉ CISNEROS AGUILAR, MARÍA ELENA CISNEROS AGUILAR, MARTIN ALBERTO CISNEROS AGUILAR, NORMA ALICIA CISNEROS AGUILAR, OLGA GUADALUPE CISNEROS AGUILAR, LUIS ALONSO CISNEROS AGUILAR, SANDRA ROCÍO CISNEROS AGUILAR

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de junio de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4383.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de Julio del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 616/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ EDUARDO CASTRO GÓNGORA, promovido por el C. LUIS EDUARDO CASTRO ALVARADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a

hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de julio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4384.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de marzo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00261/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISA FLORES GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. AMANDA URTEAGA FLORES.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4385.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00313/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS DAVID AZPEITIA HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que

comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA GUADALUPE MORATO HERNANDEZ.

ATENTAMENTE.

Secretaria Habilitada en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4386.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00527/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA CONTRERAS BÁEZ, MA. ELENA CONTRERAS BÁEZ, MARÍA ELENA CONTRERAS DE ALBA, MARÍA ELENA CONTRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4387.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de Junio del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00542/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DOLORES MORALES SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4388.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00544/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ ESCALANTE ALFEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los

artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4389.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00547/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCINA BAZARTE GÁMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. SAÚL GONZÁLEZ ALVARADO, SAÚL IVÁN GONZÁLEZ BAZARTE, PAOLA NOHEMI GONZÁLEZ BAZARTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de /os datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4390.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de febrero del dos mil veintidós, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00111/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de TIRSO SÁNCHEZ CórdoVA, denunciado por los Ciudadanos

ELIA HILDA BARBERENA JIMÉNEZ, y los Ciudadanos HILDA GUADALUPE, ELIA JOSEFINA, TIRSO ADÁN Y JESÚS MANUEL todos de apellidos SÁNCHEZ BARBERENA,

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08/02/2022 12:17:06 p.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4391.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 09 de agosto de 2017, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00404/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIO REYES RODRÍGUEZ, denunciado por TEODORA SANTOS PONCE.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18/05/2022 12:12:20 p.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4392.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 20 de Junio de 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00512/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMINO HERRERA MORALES, denunciado por NORMA DELIA HERRERA MENDOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de junio del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4393.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 24 de Junio del 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00538/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JAVIER HINOJOSA MONTIEL, promovido por los Ciudadanos ELSA GLORIA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ Y JAVIER HINOJOSA VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de junio del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4394.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 20 de octubre del 2020, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado en el Expediente 00669/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTA HERNANDEZ GARCIA, denunciado por ROSALBA MARTÍNEZ HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20/10/2020 10:21:10 a.m.- La Secretaría Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4395.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, el Expediente 00009/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE ENCINIA PEDRANO, denunciado por MARÍA LILIANA ENCINIA CHANTACA Y SANJUANA ENCINIA CHANTACA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 20 de enero de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

4396.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente 00794/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Ciudadanos HOMERO DE LEÓN CRUZ Y SUZANA PEREZ GARCIA, denunciado por AURORA DE LEÓN PEREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el

oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 16 de junio de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

4397.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de mayo del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00543/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS SOSA HERNÁNDEZ, denunciado por TERESA DE JESÚS SOSA ROMERO, MARISOL SOSA ROMERO Y EVA CRSTINA SOSA ROMERO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de mayo de 2022.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4398.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiséis de mayo del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00666/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENO SALCEDO CERVANTES denunciado por ROCÍO MORONES ARIAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de mayo 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4399.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintitrés de junio del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00800/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CASAS MORENO, PEDRO CASAS MORENO denunciado por RITA CASAS IBARRA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de junio 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4400.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de seis de agosto del dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00950/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HIGINIA SÁNCHEZ MATA denunciado por ARACELI PINEDA SÁNCHEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de agosto del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4401.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 17 de junio de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00732/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE AGUIRRE DÁVILA, denunciado por GABRIELA GÁMEZ SALDIVAR, JORGE ALBERTO AGUIRRE GÁMEZ, BIANCA LIZETH AGUIRRE GÁMEZ, DULCE ROCÍO AGUIRRE GÁMEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

4402.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 01 de marzo del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00241/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE PEREZ DEL ÁNGEL denunciado por HERMINA MERINOS HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de abril de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4403.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 24 de junio del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00780/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIO HERNANDEZ DOMÍNGUEZ, denunciado por MARÍA MANUELA GARCÍA, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ CUELLAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigo de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Testigo de Asistencia, LIC. SUSANA CAVAZOS VELA.

4404.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00790/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO PEINADO, también conocido como LORENZO PEINADO HERNANDEZ denunciado por ARTURO MACÍAS PEINADO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4405.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00903/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO ORDOÑEZ ARROYO, denunciado por ARACELI ARGUELLO SÁNCHEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de agosto de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4406.- Julio 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, dela Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00517/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. ANDRÉS ALEJANDRO PEÑA OTTINO, a bienes de MARÍA EUGENIA PEÑA OTTINO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas Estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de Octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo de 2022.- Testigos de Asistencia del Juzgado, LIC. ARNOLD ADRIÁN

ZEPEDA CASTELLANOS.- Rúbrica.- P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

4407.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en esa fecha, con carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00697/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. NINFA CANALES CANTÚ, GILBERTO CEPEDA CANALES, ELIODORO ZEPEDA CANALES, RAÚL ZEPEDA CANALES, ERNESTO CEPEDA CANALES, ALFREDO ZEPEDA CANALES, a bienes de HELEODORO CEPEDA LÓPEZ, así mismo en esta propia fecha el C. Lic. Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio de 2022.- Testigos de Asistencia del Juzgado, LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Rúbrica.- P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

4408.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de octubre del presente año, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01144/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. MA. DEL ROSARIO PUENTE BARBOSA, ADRIÁN HERNANDEZ ARREDONDO, a bienes de ADRIÁN ANTONIO HERNANDEZ PUENTE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

4409.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 09 de junio de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00608/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO CANTÚ GARCIA E HILDA RAMÍREZ GUZMÁN, denunciado por RAMIRO CANTÚ RAMÍREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio de 2022.- Oficial Judicial "B", en funciones de Secretaria de Acuerdos de conformidad con el artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.- Rúbrica.

4410.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01180/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. ASENCION AGUADO MONROY O J. ASENCION AGUADO O ASENCION AGUADO, denunciado por la Ciudadana ELIZABETH AGUADO GRIJALVA, y por auto de fecha veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022) se ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4411.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto

Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00134/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA REYES, Y/O SILVIA BARRERA GARZA, Y/O SILVIA AMANDA BARRERA GARZA, Y/O SILVIA BARRERA DE REYES, Y/O SILVIA AMANDA DE REYES, quien falleció en la ciudad de Rio Grande City, Texas, Estados Unidos de Norteamérica el día quince de junio del dos mil veinte habiendo tenido su último domicilio en calle Totonaca número 111, entre calles Aztlán y Boulevard Miguel Alemán, colonia Rodríguez, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, Código Postal 88300, y es denunciado por VÍCTOR MANUEL REYES CARMONA Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 10 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4412.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós; ordenó la radicación del Expediente Número 00390/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERACLEO BALLEZA BECERRA, denunciado por la C. ANGÉLICA MIREYA GÓMEZ MUÑIZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 22 de junio de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4413.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el C. Licenciado Julio César Herrera Paz, Secretario de Acuerdos en Materia Civil y Familiar, por auto de fecha ocho (08) de los corrientes (abril del 2022), ordenó radicar el Expediente Judicial Número 00138/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JUVENTINO ACUÑA RODRÍGUEZ, denunciado por el C. JOSÉ IGNACIO SALAS RODRÍGUEZ, así como la publicación del presente edicto por una sola ocasión en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a través del cual, se convoca a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si al caso los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince (15) días contados a partir de la última publicación.- En la ciudad de Xicotécatl, Tamps., a 19 de abril del 2022

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción 1, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4414.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.**

Tula, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 20 de mayo del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00128/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de NICOLASA GUTIÉRREZ BÁEZ, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día catorce de octubre del veintiuno, a la edad de 93 años, su último domicilio particular lo fue en la calle Mariano Matamoros, número 5, ciudad de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por BRAULIO MARTÍNEZ ORTIZ, CLARA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MARTINA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MARÍA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 03 de junio de 2022.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4415.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.**

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00148/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIA ESTRADA LERMA, quien tuvo su último domicilio en el Ejido la Soledad de este municipio de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MARÍA DEL CARMEN ZAMARRIPA PEREZ hago de su conocimiento que por auto de fecha quince de junio del año en curso, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 20 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.

4416.- Julio 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 06 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha doce de mayo del dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente Número 00148/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL HERRERA GARCIA, quien tuvo su último domicilio ubicado en artículo 123 1 y 3, número 146 de la colonia Fundadores, Código Postal 87510 del Poblado Anáhuac de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

4417.- Julio 13.- 1v.